

RESOLUCIÓN No. 25-025 del 05 de marzo de 2025

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE RELOTEO

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Leyes 160 de 1994 y 388 de 1997, Los Decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A identificada con NIT 800.115.452-2

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

Aprobación de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RELOTEO - - -

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR- Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-25-0029 el día 13 de febrero de 2025. (Ventanilla única No. CU1Y-2025-0096).

Que se aportó la Licencia de Urbanismo No. 203-03 de fecha 30 de Julio de 2003 para el proyecto de urbanismo denominado "URBANIZACIÓN FINLANDIA LTDA", otorgada Por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática Municipal.

Que se aportó el Concepto de Uso de Suelo No. 104-08-02.05-041-2025 otorgado Por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática Municipal, que establece: Que el predio se encuentra en ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL R5 Desarrollo Urbano por Urbanizar, que permite como área mínima del predio de 62 Metros cuadrados.

Que se aportó el Certificado de Nomenclatura No. 104-05-04-51 otorgado Por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática Municipal, que determina que la dirección actual del predio objeto de la Licencia es: Calle 1A Oeste # 4N-20.

Que se aportó oficio con radicado No. 20251000056921 de fecha 18 de febrero de 2025 el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, que establece: " (...) de considerar su despacho, que la licencia de subdivisión aplica para el caso expuesto, es necesario tener en cuenta las observaciones descritas (...)"

Que, conforme con lo anterior, se aportó viabilidades de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado emitido por la ESPY 202501000001231 del 03 de marzo de 2025.

Que se adjuntó certificado de nomenclatura 104-05-04-51 emitida por el Municipio de Yumbo.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 1025 de 2021, el predio objeto de subdivisión hace parte de la urbanización FINLANDIA aprobada por el Municipio de Yumbo, mediante Resolución No. 203-03 del 30 de julio de 2003.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RELOTEO - - -

Numero de predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Barrio
768920101000006900001 000000000	Calle 1A Oeste # 4N-20 - Zona de reserva privada No. 2	370-717361	LAS VEGAS/URBANIZACIÓN FINLANDIA
Titulares	CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A identificada con NIT 800.115.452-2		
PROFESIONALES RESPONSABLES			
INGENIERO TOPOGRÁFICO: JUAN PABLO TELLO CASTILLO, CÉDULA DE CIUDADANIA No. 16459216, N° MATRÍCULA PROFESIONAL: 01-12098.			

Yumbo, 05 de marzo de 2025.

Señores

CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A

YECID HERNEY MONTENEGRO PINO

Calle 1A Oeste No. 4N-20 Zona de Reserva Privada No. 2

De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 25-025 del 05 de marzo de 2025, la vigencia de la licencia es de 12 meses, fecha de inicio: 05 de marzo de 2025, fecha de terminación: 05 de marzo de 2026, se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."*

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,


SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO Nit. 36.754.371-4
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO